

dependencias y material fijo o móvil de todas clases revertirá al Ayuntamiento de Madrid en plena propiedad, libre de cargas y obligaciones de toda especie y buen estado de conservación.

7.ª Es obligación ineludible de la Empresa concesionaria mantener constantemente en perfecto estado la línea, su material, instalaciones y dependencias durante todo el plazo de concesión, siendo de cuenta exclusiva de aquella todos los gastos de conservación, reparación y renovación ordinarios y extraordinarios que se originen.

8.ª La línea se considera a todos los efectos como parte integrante e inseparable de la red actual explotada por la «Compañía Metropolitana de Madrid». Su explotación se regirá por las mismas normas, salvo lo que se refiere a tarifas, hasta que se realice la reunificación de las mismas.

9.ª Entre tanto, las tarifas aplicables a esta línea serán las siguientes: para billetes sencillos de expedición diaria, cualquier recorrido dentro de la propia línea y con correspondencia al resto de la red o al ferrocarril suburbano o viceversa, seis pesetas; para billete de ida y vuelta, expedido los días laborables hasta las nueve horas de la mañana, para cualquier recorrido dentro de la propia línea y con correspondencia al resto de la red o al ferrocarril suburbano o viceversa, ocho pesetas.

10. La puesta en explotación de la concesión del servicio requerirá la previa autorización de este Ministerio, en vista del acta de reconocimiento correspondiente.

11. La Empresa concesionaria es plena y absolutamente responsable en todo caso de los daños, perjuicios y averías que se puedan causar a las personas y cosas por la explotación del ferrocarril.

12. La inspección y vigilancia de la explotación del ferrocarril, así como la de la conservación, reparación y renovación y entretenimiento, mejoras y nuevas adquisiciones de las obras y elementos de todas clases afectos a la explotación corresponde al Ministerio de Obras Públicas, que la ejercerá por su Dirección General de Transportes Terrestres, mediante sus Organismos competentes, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de enero de 1941, Decreto de 8 de mayo de 1942 y Ordenes ministeriales de 6 de septiembre de 1944 y 28 de octubre de 1945.

Todos los gastos originados por la vigilancia e inspección serán a cargo de la Empresa concesionaria.

13. El incumplimiento por el concesionario de las normas por que se rige la concesión y de las condiciones del presente pliego podrá dar lugar a la iniciación de expediente de caducidad de la concesión.

14. En todo aquello que no esté expresamente comprendido en las condiciones anteriores se regirá la concesión y explotación del ferrocarril por la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, legislación general de Obras Públicas y Ferrocarriles y especialmente por la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de 23 de febrero de 1912 y su Reglamento de 12 de agosto de 1912, Ley de Policía de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877 y su Reglamento de 8 de septiembre de 1878, en todo lo que le sea aplicable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1970.

FERNANDEZ DE LA MORA

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*ORDEN de 26 de septiembre de 1970 por la que se crea y amortiza una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.*

Hmo. Sr.: Por necesidades del servicio y de acuerdo con la propuesta formulada al efecto por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales,

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la Séptima Jefatura Regional de Carreteras, con residencia en Málaga, compensando dicha creación con la amortización de otra de igual clase en la Jefatura Provincial de Carreteras de Jaén.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1970 por la que se amortiza y aumenta una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los servicios que se citan.*

Hmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales,

Este Ministerio ha resuelto se amortice una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla de la Jefatura Pro-

vincial de Carreteras de Baleares, aumentándola en la de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras, en Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Butano, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del contradique del puerto de Barcelona para la construcción de una planta terminal marítima de almacenamiento de gas líquido a presión.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Butano, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.  
Zona de servicio del puerto de Barcelona.  
Superficie aproximada: 60.000 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de una planta terminal marítima de almacenamiento de gas líquido a presión.  
Plazo de la concesión: Veinte años.  
Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Tres esferas de 4.000 metros cúbicos de capacidad y una planta refrigeradora.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Urbanizadora Costa Mediterráneo, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Cartagena (Murcia) para la construcción del muelle embarcadero número 1 del complejo turístico de la expresada Sociedad.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Urbanizadora Costa Mediterráneo, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.  
Término municipal: Cartagena.  
Superficie aproximada: 1.410,25 metros cuadrados.  
Destino: Construcción del muelle embarcadero número 1 del complejo turístico de la expresada Sociedad.  
Plazo de la concesión: Quince años.  
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Pasarela formada por pilotes de madera y plataformas de baño, embarque y desembarque.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Pascual Gasco Gava la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Moncófar (Castellón) para la construcción de una pensión.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Pascual Gasco Gava una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón  
Término municipal: Moncófar.  
Superficie aproximada: 140 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de una pensión.  
Plazo de la concesión: Veinticinco años.  
Canon unitario: 61 pesetas por metro cuadrado y año, y 24 pesetas hasta la aprobación del acta de reconocimiento.  
Instalaciones: Edificio de varias plantas para pensión de segunda categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.